DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	ANALISIS ACLARACIONES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	

Bogotá D.C., octubre 26 de 2022

Se procede a realizar el análisis a las aclaraciones presentadas por parte de los oferentes, en cuanto a las ofertas económicas presentadas dentro del proceso de selección DTC-IPMC-007-2022, cuyo objeto es: "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos e instalación de repuestos para el sistema hidráulico- motobombas de agua potable de la Dirección Territorial Centro Bogotá del DANE, de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por la entidad", así:

1. Antecedentes

La entidad solicitó al oferente ERNESTO JULIO HERNANDEZ GUERRERO-TECNIELECTRICOS SAS., allegar aclaraciones sobre sus ofertas económicas presentadas, de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se hace el respectivo análisis de las respuestas aportadas, de conformidad con el capítulo VII de la Guía, Análisis de las aclaraciones.

2. Análisis General

Se procedió a determinar los parámetros para la determinación de precios artificialmente bajos conforme lo establece la Guía Colombia Compra Eficiente y se indica que:

Promedio $ 1.500.120,00
Desviación Estándar $ 867.579,02
Valor Oferta Mínima $ 632.540,98

Realizado lo anterior, la entidad procede a realizar un análisis de cada aclaración allegada y la contrastará con lo establecido en el capítulo VII de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación la cual determina lo siguiente:

El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.

Revisadas las ofertas encontramos que no omitieron ningún ítem, por lo tanto, se descarta de plano tal circunstancia.

El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.

En este punto se evidencia que no hubo error aritmético en las ofertas presentadas, situación que, de haberse configurado, faculta a la Entidad para realizar el ajuste correspondiente. Como quiera que no fue el caso, la presente circunstancia no aplica.

El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.

Revisado este punto, tampoco se evidencia que hayan modificado la unidad de medida y de esta forma verse afectado el resultado de las ofertas presentadas.

El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Las condiciones técnicas no fueron modificadas por parte de los oferentes, de hecho, dentro de los compromisos se encuentra el sostener y mantener las condiciones técnicas exigidas por parte de la entidad, con lo cual esta circunstancia tampoco aplica.

3. Análisis de las aclaraciones allegadas

Una vez revisadas las ofertas presentadas, se le solicitó aclaración a la empresa enunciada, concediendo el tiempo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

3.1. ERNESTO JULIO HERNANDEZ GUERRERO-TECNIELECTRICOS SAS

El proponente respondió a la entidad aclarando su oferta y manifestando que:

Por medio del presente me permito dar respuesta al requerimiento realizado mediante mensaje publicado el día 24-10-2022, en la plataforma de SECOP II, en donde la entidad expone lo siguiente así:

Solicitamos de la manera más atenta se sirva a aclarar el ofrecimiento económico; lo anterior debido a que después de realizar el análisis a los valores ofertados por concepto de administración pareciere no ser "suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato" y en aplicación de los criterios establecidos en laGuía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación por parte de Colombia Compra Eficiente, encontrarnos que su oferta se encuentra por debajo del rango mínimo aceptable siendo aplicable el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a las Ofertas con valor artificialmente bajo, me permito justificar y explicar las razones que sustentan la misma de la siguiente manera así:

Primero queremos aclarar los motivos por los cuales sostenemos los precios ofertados a dicho proceso, ya que en la actualidad nuestra empresa., ha venido ejecutando y ha ejecutado en años anteriores, a nivel nacional contratos cuyo objeto es igual o similar al mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas por lo que conocemos a ciencia cierta los valores mínimos a ofertar en este sector.

De igual forma en nuestro ofrecimiento están cotizados todos y cada uno de los ítems solicitados por la entidad de acuerdo a las cantidades requeridas como también tuvimos en cuenta la ubicación geográfica del equipo al cual se le prestara el servicio.

El criterio económico es el único factor de escogencia teniendo en cuenta la modalidad de selección, en ese sentido no existe una variación significativa entre el presupuesto oficial y la propuesta económica, lo cual conlleva a que en el valor global de la propuesta se incorpore los valores correspondientes a Insumos, Equipos, Personal + Gastos generales + imprevistos y la respectiva Utilidad suficientes para el cumplimiento del contrato.

Al analizar el valor total de la propuesta hubo una disminución respecto del valor estimado por la entidad para el presente proceso, precio que es posible ofertar, de acuerdo con las condiciones actuales de la empresa. debido a que realizamos compras directamente con proveedores mayoristas y a gran escala, lo que nos permite gozar de descuentos entre el 25% y el 35% y formas especiales de pago en materiales, insumos y/o maquinaria. Actualmente nuestra empresa tiene liquidez financiera y así mismo el respaldo de los accionistas para dar cumplimiento de los proyectos y el cumplimiento de los acreedores.

Por lo consiguiente nuestra organización tiene a su disposición stock suficiente de materiales para este tipo de contratos lo que nos permite reducir costos en materiales y/o repuestos, además de tener equipos propios y herramientas propias disponibles por cada operario. Los precios unitarios ofrecidos por concepto de los mantenimientos ofertados no corresponden a precios irrisorios o afectos de precios reales del mercado, por cuanto, la disminución de los valores corresponde a que:

Nuestra empresa cuenta con mano de obra a través de contrato de prestación de servicios a cada uno de nuestros técnicos, por lo que el costos es fijo para los contratos, ya que el personal técnico y profesional son idóneos y trabajan de forma continua con varios proyectos sectorizados en ejecución con diversas entidades con las cuales tenemos contratos en ejecución ,donde el costo del mantenimiento realizado mensualmente es igual al ofertado para el presente proceso, con personal técnico domiciliado en la ciudad de Bogotá y a que a la vez realizan para nosotros en varias zonas del país con varios proyectos que manejamos entre los que tenemos, ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON,DEFENSORIA DEL PUEBLO,BANCO CAJA SOCIAL,, entre otros más, lo cual conduce a no tener la necesidad de vincular a más personal para el desarrollo de las actividades a ser ejecutadas en el contrato producto del presente proceso contractual.

En la actualidad estamos ejecutando contratos con similares condiciones técnicas, en varias entidades, lo cual conduce a que los gastos administrativos y operativos sean distribuidos en los diferentes contratos en ejecución, permitiendo que se pueda prestar un servicio adecuado con precios más bajos. De igual manera, respecto del valor de la oferta se debe precisar la importancia de dar aplicación al Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que traslada a los proponentes y contratistas el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos.
Establece la citada norma lo siguiente:

"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: (...) 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
En igual sentido, y en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la

entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En estos tipos de procesos de mínima cuantía esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

Entonces es importante dar las explicaciones respectivas al comité evaluador en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato. Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA.SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000- 1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), señalado lo siguiente: "Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el presente proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la primera en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial. Es decir, se debe adjudicar a quien presente la propuesta más baja.

En consecuencia, es posible ejecutar la prestación del servicio requerido por la entidad por el valor ofrecido, tal como se argumentó en el presente documento, sin que ello suponga un riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual, por lo tanto, el comité evaluador no puede rechazar la oferta presentada por cuanto incurriría en un claro desconocimiento del principio de selección objetiva.

Por otra parte, la propuesta económica presentada fue estructurada de manera objetiva, lo cual permite garantizarle a la entidad una correcta prestación del servicio, sin que se esté sacrificando la calidad de la prestación del servicio o de los repuestos a ser instalados.

Como proponente estoy garantizando el cumplimiento del contrato, al contar con el conocimiento y la idoneidad para la ejecución del contrato producto del presente proceso de selección, lo cual lo sustentan contratos ejecutados de manera satisfactoria con otras entidades.

Al realizar el análisis de la propuesta económica presentada, se determina que el precio se encuentra plenamente justificado, existiendo soportes suficientes que determinan la viabilidad de presentar una propuesta económica en los precios estipulados, sin que exista un desmejoramiento de las condiciones técnicas del contrato debido a que se trata de elementos y servicios con características técnicas muy detalladas que impiden una disminución de la calidad, así como la imposibilidad de establecer la existencia de un rompimiento del equilibrio económico debido a la aceptación realizada mediante la suscripción de la carta de presentación y con ello la aceptación de las condiciones técnicas y económicas del proceso, siendo improcedente el trasladar dicha circunstancia a la Entidad contratante.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 se determina que los precios unitarios ofertados por concepto de mantenimientos en la propuesta presentada por nuestra empresa, se encuentra justificada objetivamente, teniendo en cuenta que los Mantenimientos a realizar, se trata de un servicio que se cubrirá con el personal que actualmente labora en nuestra compañía y sumados los impuestos, tasas y demás contribuciones del contrato, se establece que el valor ofrecido oscila entre los precios del mercado, garantizando que no pone en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

De igual forma hemos realizado nuestra oferta económica con pleno conocimiento de lo solicitado, y con la seguridad que cumpliremos con la ejecución del objeto a contratar en todo lo solicitado por la Entidad, con servicio de mano de obra de primera calidad.

Por tal motivo basamos nuestra oferta económica en los requerimientos puntuales plasmados por ustedes tanto en la invitación publica como en el estudio previo.

Cabe señalar que para el presente proceso y futuro contrato será respaldado por las pólizas contractuales solicitadas por la entidad que dan seriedad a entre las partes, bajo ese criterio es palmar que como contratista a mi entero arbitrio puedo sacrificar la utilidad de uno o más ítems en la medida que otros de aquellos en que se desagrega el contrato le genere un mayor porcentaje de utilidad y cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del contrato y generadas por el supervisor.

Un punto importante es que el valor objeto de evaluación es el valor correspondiente a mano de obra para realizar acciones preventivas como lo establece la invitación ya que los insumos se cargaran como suministro e instalación a la bolsa de repuestos.
Ahora bien de acuerdo a lo anterior, son actividades intensivas en mano de obra por mantenimiento y nuestros costos del servicio por manos de obra en servicio de mantenimientos son competitivos toda vez que nuestro técnicos están vinculados por contrato de servicio con costo fijo, para ejemplificar hacemos el siguiente análisis así:

Un buen servicio de Mantenimiento preventivo para el sistema de motobombas incluyendo todos y cada uno de los sistemas que lo componen, entre ellos el sistema de tablero de control, dura aproximadamente 3 horas por visita, ahora teniendo en cuenta que la entidad proyecto 2 visitas, una visita inicial y una posterior durante la ejecución del contrato tarda en promedio (6) horas aproximadamente y es realizado por un técnico calificado experto en el tema así:

DETALLE DEL MANTENIMIENTO	DIAS DE MANTENIMEINTO
MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS	SE REALIZAN EN 6 HORAS PARA LA EJECUCCION DEL CONTRATO 3 HORAS POR CADA VISITA = 6 HORAS DE TRABAJO POR MANO DE OBRA
TOTAL HORAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE REALIZARAN TODOS LOS MANTENIMIENTOS DURANTE LA EJECUCCION DEL CONTRATO	**6 HORAS DE TRABAJO POR MANO DE OBRA**

A- Costo mensual honorarios personal técnico 1 TECNICO	$1.200.000
B- Valor dia de trabajo del personal técnico 1 TECNICO	$ 40.000
C-Costo hora de trabajo	$5.000
D- Costo 6 horas de trabajo **POR MANO DE OBRA** durante la ejecución del contrato 1 TECNICO	$30.000
VALOR MANO DE OBRA DURANTE LOS DIAS DE EJECUCION DEL CONTARTO	**$30.000**

Por lo anterior se demuestra entonces que el precio ofertado por los servicios de mantenimiento por mano de obra es superior a nuestro costo directo mano de obra.

Al Final del presente se detalla la desagregación de la oferta que anexamos con cada uno de los detalles por ítems.

De igual manera contamos con herramientas propias y especializadas para la realización de los trabajos y el gasto de transporte corre por cuenta de nuestro técnico

Cabe señalar que tuvimos en cuenta todos los impuestos, gastos y costos asociados para el cabal cumplimiento del contrato y que el valor ofertado cobija la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.

En los anteriores términos, presentamos justificación puesto que nuestra oferta no es artificialmente baja, máxime cuando se reitera que los precios ofertados en la propuesta económica se mantienen fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, situación que no afecta mi patrimonio y la ejecución del contrato con calidad y oportunidad para la entidad estatal contratante.

Por lo tanto, yo ASHLEY GONZALES HERNANDEZ actuando en Representación Legal de ERNESTO JULIO HERNANDEZ GUERRERO-TECNIELECTRICOS SAS, Certifico que el valor ofertado pese a que se encuentra por debajo del Valor establecido por la entidad y del análisis realizados por ustedes, no es artificialmente bajo, ya que se tuvieron en cuenta las exigencias de la invitación pública y la totalidad de los valores que incluye el servicio a prestar; por lo tanto, de ser adjudicatario no alegare posteriormente el valor como causa desequilibrio económico o como fundamento de cobros adicionales con ocasión de la prestación del servicio.

Consideramos que nuestros precios ofertados responden a circunstancias objetivas del mercado, que no pondrán en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

De esta forma, se encuentra totalmente sustentada la propuesta económica presentada, siendo procedente darle viabilidad financiera a la propuesta económica presentada dentro del proceso en mención.

De igual manera, la empresa realiza una sustentación de la aclaración económica expresada en la siguiente tabla:

ERNESTO JULIO HERNANDEZ G.
TECNIELECTRICOS E.U.

SUSTENTACION OFERTA ECONOMICA DESAGREGADA POR ITEMS OFERTADOS

DESCRIPCION DE BIENES O SERVICIOS	VALOR OFERTADO	COSTO DEL BIEN Y/O SERVICIO			GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD
		INSUMOS	EQUIPOS	PERSONAL			
1- MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA HIDRAULICO Y MECANICO: Se debe realizar dentro de las jornadas de mantenimiento como mínimo las siguientes actividades entre otras: a- Inspección y mantenimiento de la instalación hidráulica. b-Ajuste de las válvulas en succión y descarga de los equipos de presión e incendio. c-Ajuste de los accesorios que intervienen tanto en succión como en descarga. d-Inspección y mantenimiento de los rodamientos y acoples. e-Inspección y mantenimiento del sello mecánico. f-Inspección y mantenimiento buje y empaquetaduras, anillos de fricción. g-Revisión impeler y cojinetes. h-Verificación del funcionamiento de las bombas y medición de presión de trabajo. i-Limpieza de las bombas. j-Revisión del flotador mecánico.	$160.000,00	NA	NA	$15.000	$24.000	$8.000	$113.000
2- MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELECTRICO Y DE CONTROL: Se debe realizar dentro de las jornadas de mantenimiento entre otras las siguientes actividades: a-Limpieza y verificación de los contactores. b-Limpieza y verificación de las borneas y borneras. c-Limpieza y verificación de bobinados, escobillas. d-Limpieza y verificación de guardamotores y relevos. e-Limpieza y verificación de Breakers y mini Breakers. f-Limpieza y verificación del relé térmico. g-Medición de voltaje y amperaje por cada fase. h-Revisión de los controladores de presión. i-Revisión del manómetro. j-Revisión del flotador eléctrico.	$80.000,00	NA	NA	$15.000	$12.000	$4.000	$49.000
SUB TOTALES	$240.000,00	$0	$0	$30.000	$36.000	$12.000	$162.000
PORCENTAJES			12,5%		15,0%	5,0%	67,5%

Por todo lo anterior, la entidad encuentra, que la aclaración presentada por parte de la empresa ERNESTO JULIO HERNANDEZ GUERRERO-TECNIELECTRICOS SAS, es concordante con los principios establecidos en la contratación, así como también bajo los criterios jurídicos para la contratación pública.

Atentamente,

CADID ASDRUBAL SAAVEDRA
Coordinador Administrativo
Dirección Territorial Centro

ANA LUCIA LARGO
Directora Territorial Centro

Elaboró: Luis Hernando Soler –Contratista DTC